

ORDENANZA N° 171/68.-
SAN LUIS, 16 de setiembre de 1968.

Visto:

La obligatoriedad de reconstruir las veredas que se encuentran destruidas y ubicadas sobre calle pavimentada , según lo dispuesto por la Ordenanza N° 105/67; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido los términos acordados por dicha Ordenanza, numerosos propietarios no han dado cumplimiento a esa disposición;

Que se hace necesario que de inmediato la Intendencia Municipal inicie la reconstrucción de veredas para dar solución a los numerosos inconvenientes que se producen en el tránsito de peatones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- Art.1°.- Declárese de pública necesidad la reconstrucción de las veredas ubicadas sobre calles pavimentadas y que se encuentren deterioradas, dentro de las cuatro avenidas.-
- Art.2°.- Emplácese a los Señores propietarios que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 105/67 a proceder en el término de cinco (5) días a reconstruir las veredas ubicadas sobre calles pavimentadas y que se encuentran en malas condiciones de transitabilidad.-
- Art.3°.- Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a iniciar de inmediato los trabajos de reconstrucción en todas aquellas veredas cuyos propietarios no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, cuyo costo será abonado por los mismos con un recargo del cien por cien (100%).-
- Art.4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a Código 121-42 e (Construcción y Refacción de Obras Públicas en general)Ordenanza 124/68.-
- Art.5°.-Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretario de Obras
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 2139-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia,
fechado el 30 de Julio de 1968.-